



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL**

**N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:**

<b>FECHA</b> Chachapoyas, 12 de febrero de 2026	
<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Proyecto: <b>“Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”</b>
<b>Actividad Operativa</b>	<b>Componente 1: Adecuado Sistema de producción de semilla de alta calidad genética</b> <b>Actividad: 1.2.</b> Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa. <b>Construcción de invernaderos</b> - Materiales de construcción para invernaderos Materiales para invernaderos tradicionales
<b>Meta Presupuestaria</b>	04
<b>CCMM</b>	0037
<b>Descripción del CCMN</b>	Malla Antiáfida 4m x 100m y Plástico Transparente de 250 um 8 m x 50 m - Del Proyecto con CUI 2479635.
<b>Denominación de la contratación</b>	Solicito la adquisición de 10 (diez) Mallas Antiáfidas 50 MESH 4m x 100 m y 10 (diez) Plásticos Transparente 8 m x 50 m, para la construcción de invernaderos tradicionales del proyecto <b>“Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”</b> .

**I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)**

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir al mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la cadena productiva de papa en los distritos de Chachapoyas y Luya, provincias de Chachapoyas y Luya del departamento de Amazonas, mediante la implementación de módulos tecnológicos demostrativos de invernaderos tradicionales orientados a la producción de semilla de papa de alta calidad genética y sanitaria.

La adquisición de Malla Antiafida 50 MESH y Plástico Transparente (Film Infraline - Agrofilm) permitirá la adecuada construcción y acondicionamiento de invernaderos tradicionales, garantizando condiciones fitosanitarias controladas durante el proceso productivo. La Malla Antiafida 50 MESH contribuirá a reducir el ingreso de insectos vectores, principalmente áfidos, responsables de la transmisión de enfermedades virales en el cultivo de papa; mientras que el Film Infraline (Agrofilm) proporcionará cobertura y protección frente a factores climáticos adversos, favoreciendo la generación de un microclima adecuado para el desarrollo del cultivo y la producción de semilla de calidad.

En consecuencia, se fortalecerá el sistema de producción de semilla certificada, incrementando la productividad, sostenibilidad y competitividad de los productores beneficiarios del proyecto, en concordancia con los objetivos institucionales y la normativa vigente en materia de sanidad vegetal.

**II. ANTECEDENTES**

Según el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas”, con CUI N° 2479635, se contempla la adquisición de bienes para la implementación de los módulos de invernaderos tradicionales, necesarios para el proceso productivo de semilla de papa de alta calidad genética y sanitaria.





Dicha adquisición se encuentra prevista en el analítico del proyecto, dentro del Componente 01: "Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética", en la Actividad 1.2: "Paquete de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en invernación tradicional en el proceso productivo de semilla de papa" – Materiales de construcción para invernaderos tradicionales.

En ese marco, se ha programado la adquisición de diez (10) Malla Antiafida 50 MESH de 4 m x 100 m y diez (10) Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras de 8 m x 50 m, los cuales forman parte de los materiales esenciales para la construcción y acondicionamiento de los invernaderos tradicionales a implementarse en el ámbito de intervención del proyecto.

Lo señalado evidencia la necesidad del presente requerimiento, a fin de asegurar la correcta ejecución de la actividad programada y el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico del proyecto.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

#### Objetivo General

Adquirir diez (10) Malla Antiafida 50 MESH de 4 m x 100 m y diez (10) Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras de 8 m x 50 m, destinados a la construcción e implementación de invernaderos tradicionales, a fin de garantizar condiciones adecuadas para la producción de semilla de papa de alta calidad genética y sanitaria, en el marco del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya de las Provincias de Chachapoyas y Luya del Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635.

#### Objetivos Específicos:

- Adquirir diez (10) Malla Antiafida 50 MESH de 4 m x 100 m, para asegurar la protección fitosanitaria de los módulos de invernaderos tradicionales, evitando el ingreso de insectos vectores que afectan la calidad genética y sanitaria de la semilla de papa.
- Adquirir diez (10) Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras de 8 m x 50 m, para garantizar la cobertura y protección adecuada de los invernaderos tradicionales frente a condiciones climáticas adversas, favoreciendo un microclima adecuado para el desarrollo del cultivo.
- Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Componente 01 del proyecto, mediante la adecuada implementación de los módulos tecnológicos demostrativos de invernación tradicional.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de diez (10) Malla Antiafida 50 MESH de 4 m x 100 m y diez (10) Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras de 8 m x 50 m se justifica en la necesidad de implementar adecuadamente los módulos de invernaderos tradicionales contemplados en el Componente 01: "Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética", Actividad 1.2 del proyecto con CUI N° 2479635.

La Malla Antiafida 50 MESH constituye un elemento fundamental para el control fitosanitario, ya que permite restringir el ingreso de insectos vectores, especialmente áfidos, principales transmisores de enfermedades virales que afectan la calidad genética y sanitaria de la semilla de papa. Su uso contribuye directamente a reducir la incidencia de plagas y a mantener condiciones sanitarias óptimas dentro del invernadero.

Por su parte, el Film Infraline (Agrofilm) es indispensable para la cobertura de los invernaderos tradicionales, debido a que proporciona protección frente a factores climáticos adversos como lluvias intensas, radiación solar excesiva, bajas temperaturas y vientos fuertes, permitiendo la generación de un microclima adecuado para el desarrollo del cultivo. Asimismo, su espesor de 200 micras garantiza mayor resistencia y durabilidad.

La contratación de estos bienes permitirá asegurar la correcta ejecución de la actividad programada en el expediente técnico del proyecto, garantizando la producción de semilla de papa de alta calidad genética y sanitaria, contribuyendo al fortalecimiento de la cadena productiva y al cumplimiento de las metas físicas y presupuestales establecidas.





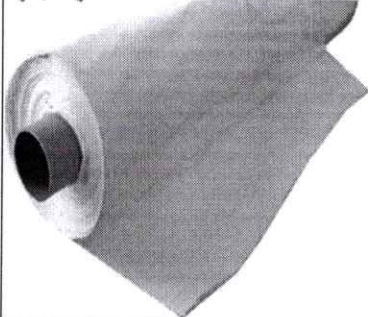

**V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

**5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)**

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Malla Antiáfida 50 MESH 4m x 100m	10	Unidad
02	Plástico Transparente de 200 um 8 m x 50 m (FILM INFRALINE - Agrofilm CAL 8)	10	Unidad

**5.2 Características técnicas<sup>1</sup> (obligatorio)**

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
1	Malla Antiáfida 50 MESH 4m x 100m	Unidad	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: tejido de polietileno de alta densidad (HDPE).</li> <li>- Tratamiento anti-UV.</li> <li>- Tejido: 50 MESH (50 hilos/pulgada lineal).</li> <li>- Dimensiones: 4.00m ancho x 100m lineal</li> <li>- Peso/Gramaje: 120 a 130 g/m<sup>2</sup> aprox.</li> <li>- Color: transparente cristal o blanco</li> <li>- Resistencia térmica: -20°C a +60°C</li> <li>- Diámetro del hilo: 0.24mm +/- 8%.</li> <li>- Resistente a granizadas</li> </ul> 
2	Plástico Transparente de 200 um 8 m x 50 m (FILM INFRALINE - Agrofilm CAL 8)	Unidad	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material Polietileno de alta resistencia.</li> <li>- Calibre 8.</li> <li>- Espesor 200 micras.</li> <li>- Protección UV.</li> <li>- Fabricación en proceso de coextrusión.</li> <li>- Dimensiones: ancho 8m largo 50m.</li> <li>- Color: transparente lechoso.</li> </ul> 



<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



### 5.3 Condiciones de operación

La Malla Antiafida 50 MESH y el Film Infraline (Agrofilm) deberán operar y mantener sus propiedades físicas y funcionales bajo condiciones ambientales propias del ámbito de intervención del proyecto (región Amazonas), considerando las siguientes condiciones referenciales:

- Temperatura ambiental de trabajo: Operatividad eficiente en rangos aproximados de 5°C a 35°C.
- Resistencia térmica del material: Deberán soportar variaciones térmicas en un rango de -20°C a +60°C, sin perder sus propiedades mecánicas ni estructurales.
- Humedad relativa: Condiciones variables que pueden superar el 80% de humedad relativa.
- Altitud: Instalación en zonas con altitudes aproximadas entre 1,500 y 2,500 m s.n.m.
- Radiación solar: Exposición continua a radiación UV, por lo que ambos materiales deberán contar con tratamiento y estabilización UV que garantice resistencia y durabilidad.
- Precipitaciones: Resistencia a lluvias intensas propias de la zona de intervención.
- Resistencia mecánica: La Malla Antiafida 50 MESH deberá presentar adecuada resistencia a la tensión y al desgarro. El Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras deberá garantizar resistencia a tracción, elongación y perforación, adecuadas para su instalación en estructuras de invernadero.
- Los bienes deberán conservar sus propiedades físicas, mecánicas y funcionales durante su uso continuo en campañas agrícolas, sin presentar deterioro prematuro bajo las condiciones normales de operación descritas.

### 5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago

#### Sistema de Entrega

La entrega de los bienes se realizará en una sola armada, debidamente embalados, rotulados y protegidos, a fin de evitar daños durante el transporte y manipulación.

La Malla Antiafida 50 MESH y el Film Infraline (Agrofilm) deberán ser nuevos, sin uso, y entregarse en óptimas condiciones, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

#### Modalidad de Pago

El pago se efectuará en una (01) sola armada, previa entrega total de los bienes, presentación de la factura correspondiente, guía de remisión y otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, conforme a la normativa vigente.

### 5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

Los bienes ofertados deberán cumplir con la normativa nacional vigente aplicable a la fabricación, comercialización y almacenamiento de productos plásticos de uso agrícola para cobertura y protección de cultivos.

El proveedor deberá garantizar que:

- La Malla Antiafida 50 MESH esté fabricada con polietileno de alta densidad u otro material apto para uso agrícola, con estabilización UV, resistente a la exposición prolongada a radiación solar y a condiciones climáticas variables.
- El Film Infraline (Agrofilm) de 200 micras esté fabricado con polietileno agrícola, con





tratamiento UV, apto para cobertura de invernaderos, no tóxico y adecuado para el uso en producción agrícola.

- Ambos bienes cumplan con las especificaciones técnicas declaradas por el fabricante en cuanto a dimensiones, espesor, resistencia mecánica, durabilidad y protección UV.
- Se encuentren en concordancia con las Normas Técnicas Peruanas (NTP) aplicables o, en su defecto, con normas técnicas internacionales equivalentes relacionadas con productos de polietileno para uso agrícola.
- Cumplan con las disposiciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571), respecto a idoneidad y calidad del producto.

Asimismo, el proveedor deberá acreditar, de ser requerido por la Entidad, la ficha técnica del fabricante, catálogo u otra documentación que sustente el cumplimiento de las características técnicas del bien ofertado.

#### 5.6 Embalaje y rotulado (de corresponder)

Los bienes deberán ser entregados en su presentación original de fábrica, debidamente enrollados y embalados, de manera que se garantice su protección durante el transporte, manipuleo y almacenamiento.

El embalaje deberá proteger los rollos contra humedad, polvo, exposición directa al sol y daños mecánicos.

De corresponder, el rotulado deberá indicar como mínimo:

- Nombre del producto.
- Dimensiones del rollo
- Espesor (en el caso del Film Infraline – Agrofilm)
- Tipo de malla (50 MESH)
- Nombre o marca del fabricante
- Número de lote o código de producción (si aplica)

#### 5.7 Transporte (de corresponder)

El proveedor será responsable del transporte, carga, descarga y traslado de los bienes hasta el lugar de entrega indicado por la Entidad.

El transporte deberá realizarse en condiciones que eviten daños, deformaciones, perforaciones o deterioro del material, especialmente en el caso del Film Infraline (Agrofilm), considerando su susceptibilidad a cortes o perforaciones.

Todos los costos de transporte estarán incluidos en la oferta económica del proveedor.

### VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

#### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

#### 6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10 000.00 [Diez mil 00/100 soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la



conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [Materiales de ferretería y/o Mallas agrícolas para invernadero y/o Plásticos agrícolas para cobertura de invernaderos y/o Materiales plásticos para la implementación de invernaderos tradicionales o tecnificados.]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

**7.1** Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.

**7.2** Plazo: El plazo de entrega es de 10 (Diez) días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra.

**7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional [almacen@draamazonas.gob.pe](mailto:almacen@draamazonas.gob.pe).

#### VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

*(Se debe indicar la/s unidad/es de organización que emitirá/n la conformidad).*

##### **8.1** Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad de la adquisición lo dará el coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

La conformidad se emitirá una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente documento.

#### IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de la compra emitida por el área usuaria.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



## X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

### 10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

### 10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

### 10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

### 10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:





- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### 10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.





Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### 10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

#### 10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

#### 10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

### XI. PENALIDADES (obligatorio)

#### 13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de





acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**13.2. Otras penalidades** (de corresponder)

N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Entrega Incompleta	5% del monto total de la Orden de Compra.	Fecha de recepción de almacén.

**XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN**

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PARA CHACHAPOYAS - LUYA  
  
ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR